

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-GRA/GRS/HG-OL-UPAT

“SEGUNDA CONVOCATORIA DE VENTA DE BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE CHATARRA DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ”

CONVOCATORIA - CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/ MEDIO
Publicación de la Convocatoria	05-02-2024 al 08-02-2024	-	Página web institucional del Hospital III Goyeneche y Periódico Mural de la Oficina de Logística.
Venta de Bases Administrativas	09-02-2024 al 15-02-2024 (Días Hábiles)	08:00 a.m. a 13:00 p.m.	Modalidad: Presencial Lugar: (Av. Goyeneche S/N – Arequipa) Hospital III Goyeneche – Caja Principal Pago de Bases: Caja Principal Costo de Bases: Diez con 00/100 Nuevos Soles (S/ 10.00) Entrega de Bases: Unidad de Patrimonio
Registro de Postores	09-02-2024 al 15-02-2024 (Días Hábiles)	08:00 a.m. a 13:00 p.m.	Modalidad: Presencial Lugar: (Av. Goyeneche S/N – Arequipa) Hospital III Goyeneche - Unidad de Patrimonio Para ser registrado como postor deberá presentarse con su DNI y deberá presentar el comprobante de pago por la compra de las Bases / El registro es personal no se registrará a personas a nombre de terceros.
Exhibición de lotes a subastar	09-02-2024 al 15-02-2024 Días Hábiles	08:00 a.m. a 13:00 p.m.	Lugar: (Av. Goyeneche S/N – Arequipa) Hospital III Goyeneche – Depósitos de la Unidad de Patrimonio

ACTO DE SUBASTA

Día	16 DE FEBRERO DEL 2024
Hora	10:00 a.m.
Local	Hospital III Goyeneche –Auditorio Institucional
Dirección	Av. Goyeneche S/N – Arequipa- Arequipa
PRECIO BASE	1440 BIENES MUEBLES EN CONDICION DE CHATARRA: S/4, 980.60 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta con
LOTE UNICO	60/100 Soles) (LOTE 2 DECLARADO DESIERTO EN SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N°001-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT)
MODALIDAD	Sobre cerrado

*De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 821 – Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las Entidades del Estado.